

la Entidad Melilla en Movimiento, para la gestión del campamento juvenil a desarrollar durante los días 16 al 31 mes de julio, y así subsanar el error cometido en relación a la cantidad publicada en BOME 487 de 12 de abril (32.175€), puesto que, no se había contemplado la dieta alimenticia de los 12 monitores acompañantes / organizadores, lo que hacen un total de 62 personas asignándoseles una cantidad por persona/ día a razón de VEINTICUATRO CON CINCUENTA EUROS (24,50€), lo que hacen un montante de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.785€) más la suma de la cantidad de 13.800€ para la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL.

En todas aquellas acciones a que se refiere la presente convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Entidad subvencionada, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla - CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD y el logotipo de la VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Deporte y Juventud
Viceconsejería de Juventud



De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo cual se remite para su publicación.

Melilla a 30 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1492.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA BENYACHOU NEMASSI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE JUCAR, RIO, 32 -34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 731 de fecha 25 de marzo de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE RIO JUCAR, 32 -34, a que se le obligaba en resolución de fecha 02-12-2010, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 24-03-2011, consistentes en :